



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0  
Proc. # 7007656 Radicado # 2026EE132766 Fecha: 2026-06-24  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER113922** del 01/06/2026.  
Registro de petición 3056702026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia a través del cual se registra la solicitud:

*“(...) TALA DE ARBOLES SIN CONCEPTO TECNICO DEL JARDIN BOTANICO Y SIN PLAN DE REFOSTERACION (...) Ampliación del caso en el parque del barrio Nuevo Campin, se encuentran urapanes y pinos de más de 30 años de edad, sobre los que, previamente El Jardín Botánico José Celestino Mutis, realizó evaluación técnica del estado de salud y riesgo de caída de los árboles y hasta la fecha del incidente solo se habían notificado algunos árboles en riesgo, que en su momento fueron cortados o estaban en proceso de poda o corte. El pasado 28/04/2026 acudieron de la Secretaría de Ambiente de Bogotá, al parque a realizar la poda y tala total de varios árboles del parque sin tener en cuenta el concepto técnico del jardín botánico sobre el estado de salud de los mismos; en otras ocasiones previas se han presentado personas sin identificación de entidades autorizadas para emitir conceptos técnicos de salud de los árboles o podas para realizar procesos de poda y tala de árboles dichas personas han estado articuladas con propietarios de viviendas alrededor del parque; de estos hechos otras personas del sector tienen evidencias en fotos y videos. (...)”.*

La Secretaría Distrital de Ambiente se permite informar que los datos son insuficientes para proceder a su atención, por lo tanto se solicita la remisión respectiva de la dirección exacta del sitio de localización relacionada con la solicitud, para lo que se otorga el plazo de un (1) mes en cumplimiento al artículo 17º de la Ley 1755 de 2015, que establece:

*“(...) **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual (...)”.*

Igualmente, el artículo 18º ibidem estipula:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

**“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

La presente comunicación se emite en atención a que la queja ambiental es de carácter anónimo y esta entidad no puede oficiar sobre lo actuado.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 Teléfono 3778899 o a través del enlace: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>

Atentamente,

**DORA MARCELA ABELLO TOVAR**  
**SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA**

**Elaboró:**

JOHANA MARCELA BERMUDEZ ANGARITA      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:      23/06/2026

**Revisó:**

SONIA JULIANA NOSSA PEREZ      CPS:      SDA-CPS-20260483      FECHA EJECUCIÓN:      23/06/2026

**Aprobó:**